

CONSTANCIA: Manizales Caldas, 07 de febrero de 2022. Paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, febrero ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO 2015-00052 00 (V. Inves. Paternidad)

Agréguense al expediente y déjese en conocimiento de las partes, la comunicación anterior recibida de Migración Colombia, fechada 31 de enero de 2022, informando que esa Oficina procedió al **levantamiento de la medida temporal de "Impedimento salida del país** del demandado señor FERNANDO VINASCO VERGARA.

Asimismo, nuestro oficio 034 del 28 de enero de este año, dirigido a la mencionada entidad.

NOTÍFIQUESE

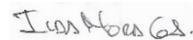


**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ**

mcqv.

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 021 el 09 de febrero de 2022.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria



El futuro
es de todos

Cancillería
de Colombia

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

20227050066711

Radicado No.: 20227050066711

Fecha: 2022-01-31

7051723 - CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS MANIZALES

Señora

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR

Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales

Carrera 23 No. 21-48 Piso 4

Manizales - Caldas

Asunto: Respuesta Solicitud Oficio No. 034 Proceso 2015-00052.

Cordial saludo.

En respuesta al oficio de la referencia, recibido y radicado en la regional Eje Cafetero de la UAEM, con radicado No. 20226220886792 del 31 de enero de 2022, se le informa que fue incluido en la base de datos **EL LEVANTAMIENTO TEMPORAL PARA SALIR DEL PAÍS**, del ciudadano **FERNANDO VINASCO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.253.821**, como lo ordena ese despacho, consigna que quedó registrada con el código No. **105858**.

La información suministrada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia debe ser utilizada únicamente dentro del proceso o asunto de la referencia y cualquier uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas en razón a ser ésta de carácter RESERVADA, de conformidad con los términos de la constitución política, el numeral 4 del artículo 24 de la ley 1437 del 2011, el art. 2.2.1.11.4.3 del decreto 1067 del 2015, artículo 53 del decreto 1743 del 2015, así como el concepto emitido por la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado de 01 de julio del 2000, dentro del radicado 1.279: "Es deber de la autoridad asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer del ejercicio de sus funciones

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,


JENY CAROLINA PARADA DIAZ
Coordinadora CFSM Manizales
Regional Eje Cafetero

Dirección Regional: Calle 53 No 25 A 35, Barrio La Arboleda- Manizales, Telefono 8850358

 @migracioncol •  Migracion Col •  migracioncol
www.migracioncolombia.gov.co



SC-GER574562



AGDF.07 (v1)

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, 28 de enero de 2022
Oficio N°. 034
Radicado 2015-00052

Señores

MIGRACIÓN COLOMBIA

Centro Facilitador de Servicios Migratorios
Calle 53 No. 25 A – 35 Barrio La Arboleda
CIUDAD

PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO

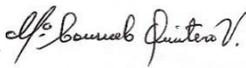
V. INVESTIGACION DE PATERNIDAD
PAULA JOHANA CHICA BUENO -CC 1.053.768.225
FERNANDO VINASCO VERGARA CC. 10.253.821

Por medio del presente me permito informarle, que mediante AUTO de fecha 17 de enero de 2022, proferido por este despacho dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

“ACCEDER a la solicitud elevada de Oficiar a la autoridad Migración Colombia, haciéndole saber que el señor FERNANDO VINASCO VERGARA tiene consignadas cuotas alimentarias futuras en favor de su menor hijo hasta el mes de julio de 2023, fecha en la cual entraría a operar la restricción de la salida del país, en el evento que el mencionado no cubra las cuotas de alimentos futuras para el presente proceso hasta por dos (2) años más, de lo cual se enterará a esa Oficina. NOTÍFIQUESE. (fdo) PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA. JUEZ”

Lo anterior para que proceda de conformidad.

Cordialmente,



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
SECRETARIA

Carrera 23 #21-48 Of.416 Piso 4 – Palacio de Justicia “FANNY GONZÁLEZ FRANCO” Tel.3143447943.
Correspondencia recepcionada a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de
Familia de la ciudad de Manizales dirección
IP: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>